

125-19.61

**INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA CACCI 3716 DC-
34-2023**

**MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE**

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Cali, agosto de 2023



HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo de Participación Ciudadana

Pedro Pablo Parales Pérez

Representante Legal de la Entidad

Euler F. Chuquimarca Chandi

Auditor (a)

Maria Stella Maya Álvarez

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCION	4
2 ALCANCE DE LA VISITA.....	5
3 LABORES REALIZADAS.....	5
4 ANALISIS INFORMACION.....	6
5 CONCLUSIONES.....	11
6 ANEXOS.....	13
7 HALLAZGOS	13

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe final de la denuncia con radicado CACCI 1138 DC-34-2023 del 04/05/2023, en la cual se informa por el ciudadano:

“(…)se presenta derecho de petición con radicado por parte del interesado JUAN ESTEBAN GIRALDO RUIZ, quien con ocasión a la respuesta al Derecho de Petición incoado por él, ante el Rector del I.E. San José municipio la Victoria por presuntas inconsistencias administrativo, financiero entre otros, solicita específicamente en el numeral 7º:...”

(...) 7. Informe de venta de ganado en el mes de febrero...”

Para lo cual requirió la siguiente información:

“(…)”

- *Copia del decreto donde conste la creación de la junta técnica en la I.E. San José en el territorio, supuestamente expedido por el Ministerio de Educación Nacional.*
- *Establecer las Funciones de la Junta Técnica.*
- *Verificar las atribuciones legales y delegatarias de ventas de activos de la I.E. otorgadas al rector, en este caso semovientes bovinos, y el procedimiento en el manejo y consignación de los recursos generados por ese concepto.*
- *Acto administrativo de la creación del PEER (plan Especial de Educación rural, quienes lo conforman, cuáles son sus funciones, autorizaciones o facultades otorgadas al rector de la institución educativa para vender activos del establecimiento educativo.*
- *Certificación escrita por parte de los Integrantes del PEER donde manifiesten la autorización de la venta de los semovientes bovinos de la institución Educativa y autorización para que el Rector Euler Fabián Chuquimarca recibiera los recursos de la venta y demás relacionadas con la misma.*
- *Copia del registro del Ica sobre la venta de ganado, con su respectivo certificado de vacunación en la venta de estos*
- *Número de cabezas de ganado vendidas ya que en el acta del 2 de marzo de 2023 se habla del pago de kilogramos más no de número de animales vendidos.*
- *Informe según el acta No 13 de febrero del 2023 donde esté plasmado cuantas hembras y cuantos machos fueron autorizados por el PEER para la venta.*
- *Copia del proceso y/o trazabilidad de la compra de los semovientes y/o cabezas de ganado...*”

Conforme a lo anterior, es de señalar que se hará pronunciamiento sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de Control Fiscal, el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 403 del 2020; teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación

corresponde exclusivamente al Contralor General de la Republica en materia específicas.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Dentro de la gestión realizada en la atención de la DC-34-2023 SADE 1138 de fecha 4/05/2023 por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, se efectuó Visita Fiscal- Actuaciones Especiales de fiscalización al Municipio de la Victoria al Instituto Educativo San José, con el fin de hacer verificación a las presuntas irregularidades administrativas y financiera en el proceso de venta de ganado realizado en el mes de febrero del año en curso, para lo cual se acopia la documentación e información en el sitio de los hechos, y que fueron objeto de la denuncia.

3. LABORES REALIZADAS

En Acta de Vista Fiscal en la exhibición de la documentación original que se tuvo a la vista, y que fue entregada en medio magnético archivos PDF, para ser aportada a los legajos de la denuncias ciudadana DC-34-2023 y DC-46-2023. Los documentos en cuestión son los siguientes:

- a. Decreto 708 del 28 de abril de 1973 que establece el Programa de Concentraciones de Desarrollo Rural en su aspecto Educativo y determinan los sitios donde funcionarán estos establecimientos.
- b. Resolución No 001 del 27 de enero de 2023 por el cual se establece el Programa de Concentraciones Rurales y se conforma el Comité Técnico de la Institución Educativa San José.
- c. Circular de la Secretaria de Educación Departamental del 2015 intervención de apoyo técnico a las Instituciones Educativas con Proyectos Pedagógicos Productivos.
- d. Actas de intervención de apoyo técnico de la Secretaria de Educación al I.E. San José.
- e. Acta No 13 del 24 de febrero de 2023 Junta Técnica.
- f. Acta No 14 del 2 de marzo de 2023 Junta Técnica.
- g. Contrato de venta y entrega de terneros.
- h. Factura de venta ICA.
- i. CERTIFICACION egresos de dineros por venta de ganado con los respectivos soportes y relación de gastos
- j. Oficio de Occidente del 9/05/2023 requiriendo al rector del I.E. San José actualización de la representación legal: acta de posesión en la institución educativa y aclaración de la situación en el documento de identificación, dado que se presenta cedula de ciudadanía colombiana y extranjera, lo anterior para acceder a los productos de la institución educativa.
- k. CERTIFICACION financiera de recursos que ingresan por concepto de los Proyectos Pedagógicos Productivos del 12/06/2023. (propios).
- l. Acta ordinaria de Inspección de Vigilancia por la Secretaria de Educación Departamental del 8/05/2023.
- m. Seguimiento administrativo y financiero a las observaciones efectuadas por la Inspección de Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental según oficios de fechas 12 de mayo, 15 de mayo del 2023.
- n. Acta de Reunión Extraordinaria-Junta Técnica No 16 del 12 de julio del 2023 para la atención de Visita Fiscal de las denuncias ciudadanas DC-34-2023 y DC-46-2023

4. ANALISIS DE LA INFORMACION.

Conforme a la probanza documental acopiados en el proceso de atención de la denuncia DC-34-2023 en las actuaciones especiales de fiscalización y, para efecto de elucidar las presuntas irregularidades administrativas y financiera en el proceso de venta de ganado efectuado en el mes de febrero del año 2023, efectuado por el Instituto Educativo de San José del Municipio de la Victoria, se procede hacer análisis de la información suministrada, conforme a los puntos que fueron objeto de la mencionada denuncia.

Creación de la junta técnica en la I.E. San José.

Es procedente señalar, la génesis que establece el Programa de Concentraciones Rurales y se conforma el Comité Técnico de la Institución Educativa San José del Municipio la Victoria Valle.

El Decreto No 708 del 28 de abril de 1973 establece el *Programa de Concentraciones de Desarrollo Rural en su aspecto Educativo*. Es así que, en los consideraciones del regulado en cuestión estableció que el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con los Ministerios de Educación, Agricultura, Salud y Gobierno desarrollo los estudios para estructurar el programa “Concentraciones de Desarrollo Rural”, mecanismo que permite el logro de los objetivos planteados para el desarrollo educativo de las zonas rurales.

Así mismo, dentro del Plan de Cooperación Técnica Internacional para el Desarrollo del sector Educativo es prioritario el Programa de Concentración del Desarrollo Rural, en consecuencia es conveniente institucionalizar el programa en su aspecto educativo, determinar las zonas rurales donde se establecerán los primeros proyectos de concentraciones y proveer al funcionamiento de los servicios educativos previstos para cada uno de ellos.

En la parte resolutive del mencionado decreto, establece los sitios donde funcionarán estos establecimientos:

“(...) Artículo primero. Adoptarse el Programa de Construcciones de Desarrollo Rural como prioritario para la prestación del servicio educativo a las áreas rurales...”
(...)

“(...) Artículo tercero. Entiéndase por Concentración de Desarrollo Rural el sistema regional integrado de escuelas rurales que dependen administrativa y pedagógicamente de una Sede Central, en la cual los estudiantes completarán el ciclo de educación básica.

Artículo cuarto. Créanse a partir del 1 de abril de 1973... las siguientes concentraciones de Desarrollo Rural:

- Turbo Urabá Antioquia
- Necocli Urabá Antioquia
- (...)
- Sevilla Valle
- (...)
- La Victoria Valle
- Ansermanuevo Valle
- El Águila Valle

A partir del año 1994 con la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994- se reglamenta de manera diferente, y luego pasaron a ser solo instituciones educativas, no obstante unas pocas antiguas concentraciones, que disponían de grandes terrenos, continuaron con su enfoque y en éstas se han sostenido con los Proyectos Pedagógicos Productivos – PPP-, de ahí que continúan con sus políticas, las juntas técnicas conformadas por docentes que manejan los PPP, siendo éstos últimos quienes toman las decisiones de invertir, agrandar y mejorar los proyectos para la producción.

Cabe resaltar que los Proyectos Pedagógicos Productivos – PPP-, se convierten en espacios para practicas pedagógicas de los estudiantes.

La Secretaría de Educación Departamental, en atención a la convocatoria que el Ministerio de Educación Nacional realizo en comunicado MEN:2016-EE-051396 del 28 de abril del 2016 para poner en marcha los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, conformó el equipo PEER - Plan Especial de Educación Rural, que pertenece a la Subsecretaria de Calidad Educativa, integrado por profesionales especializados e idóneas, con el fin de implementar para el sector educativo la Asistencia Técnica, brindar asesoría desde sus experiencias, al entorno y al perfil de las instituciones educativas, profesionales que se desplazan por todo el Departamento del Valle del Cauca, visitando las Instituciones de perfil agropecuario, razón por la cual las decisiones que se toman en este tipo de instituciones que tiene implementado los Proyectos Pedagógicos Productivos PPP son de conocimiento y participación activa del equipo Plan Especial de Educación Rural – PEER-.

Así las cosas, y con fundamento en el precepto jurídico nacional Decreto No 708 del 28 de abril de 1973, el rector de la Institución Educativa San José la Victoria profiere la **Resolución No 001 del 27 de enero del 2023** instituyendo el Programa “Concentraciones de Desarrollo Rural” y se procede a conformar el comité técnico para el normal funcionamiento de los Proyectos Pedagógicos Productivos – PPP-, como laboratorios de aprendizaje de los estudiantes de especialidad agropecuaria, considerando que es una institución educativa de especialidad agropecuaria, ubicada en zona rural del municipio de la Victoria Valle del Cauca y, que cuenta con varios proyectos pedagógicos productivos (ganadería, porcicultura, avicultura y uno que se tuvo en su momento piscicultura) como laboratorios de aprendizaje de los estudiantes, que hacen parte del modelo pedagógico, plan de área y plan de aula de la institución educativa.

Funciones del Comité Técnico.

Conforme a lo establecido en la **Resolución No 001 del 27 de enero del 2023** el Comité Técnico está conformado por: el Rector quien lo preside, los Docentes de las áreas Técnicas que tienen a cargo cada uno de los proyectos productivos (ganadería, porcicultura, avicultura) como coordinadores de los mismos, los Técnicos administrativos (pagador o quien cumpla esta funciones, auxiliares de servicios generales si es necesario, además el presidente y tesorero de la Asociación de Futuros Agricultores de Colombia.

Dentro de las funciones del comité se encuentra: Reunirse siquiera una vez al mes, planear las actividades a desarrollar en los proyectos, evaluar actividades desarrolladas en el mes anterior, analizar actividades pendientes por desarrollar, analizar productos que están para la venta y sus valores. Elaborar los PYG, unificar criterios para implementación de los sistemas de control en la granja escolar entre otras.

El reglado en referencia establece en el Artículo Séptimo: “ *La producción económica de los PPP debe ingresar a los fondos de la institución Educativa como **recursos Propios**, no deben ser invertidos en otras necesidades de la I.E. ya que son para la continuidad de los proyectos para que lleguen a ser auto sostenibles...*” (Subrayado por fuera de texto)

Lo anterior lo confirma el pagador de la institución educativa:

CERTIFICACION cuenta de recursos propios I.E SAN JOSE: “(...) me permito certificar que la institución educativa San José del Municipio de la Victoria (Valle del Cauca) posee una cuenta corriente en el BANCO DE BOGOTA No 400121612, cuya cuenta en la cual se consignan los dineros correspondientes a los proyectos pedagógicos productivos que actualmente funcionan dentro de la institución y que generan utilidades, estos proyectos pedagógicos productivos son: PROYECTO AVICULTRA, PROYECTO POCICUL.TURA, PROYECTO GANADERIA en los cuales se busca formar a los estudiantes en los ámbitos educativos en pro de su bienestar.”

De ahí que el enunciado del Artículo Quinto de la Resolución No 001 del 27 de enero del 2023 refiera: “Destinar el presupuesto suficiente para cada uno de los proyectos y garantizar el normal funcionamiento y llegar a ser auto sostenible... la inversión que se le hace a la granja no debe ser utilizada en otras necesidades de la IE, las utilidades deben ser reinvertidas en la granja escolar en ampliación de proyectos...”

Facultades para la venta de activos del I.E. San José.

La Resolución No 001 del 27 de enero del 2023 en el artículo 2º, establece atribuciones legales al rector de la I.E. San José para disponer de los activos de la institución, para el caso en estudio, la venta de semovientes bovinos, debía tener el consenso de los miembros del comité técnico, lo cual se evidencio en el contenido de las siguientes actas:

Acta No 13 del 24 de febrero de 2023 Junta Técnica. Se efectuó acompañamiento y seguimiento a los Proyectos Pedagógico Productivos por parte de la Secretaria de Educación, se planteó en junta técnica la venta del ganado argumentando:

“ la calidad y cantidad de los potreros es baja y el pasto de corte que se tiene actualmente es muy bajo. Además que alguno de este se ha venido pasando de su fecha de corte, se deja <jechar> y ya no tiene proteínas. Sumado a ello la problemática existente que la cantidad proporcionada al ganado no corresponde a la requerida por estos, según su peso aproximado (10% peso vivo animal) y finalmente se observa problemas de mala nutrición.

Por otra lado, la falta de labores culturales (corte, deshierbe, picada, fertilización y puesta de riego) se debió tomar la decisión de guadañar y pasto de corte y al realizar esta acción, la cuchilla de la maquina hilacha la cepa, acarreando la debilidad del pasto. Sin embargo era necesario suplir de alimento de manera pronta al ganado.

Ante la problemática expuesta, se propone a la Junta Técnica la venta de ganado.
(Subrayado por fuera de texto)

(...) Se concertó vender una parte del ganado mientras se recupera los potreros centrandó el proyecto de ganadería en el buen sostenimiento de unas pocas terneras de buena raza y con la alimentación en cantidad y calidad requeridos.

Acta No 14 del 2 de marzo de 2023 Junta Técnica. Se toma decisiones frente a la venta de ganado bovino según propuesta de la Junta Directiva contemplada en el Acta No 13 del 24/02/2023 y, teniendo en consideración las recomendaciones de la Junta Técnica avaladas por la Secretaria de Educación del Valle.

Se manifestó en la mencionada acta:

“(…) Es de resaltar que en la mencionada acta se esclareció con relación a la venta lo siguiente: “(…) desde el inicio del año escolar 2023, se venía observando y comentando con los estudiantes de grado undécimo la posibilidad de disminuir sus prácticas pecuniarias por la falta de pasturas para el ganado y que de continuar dicha situación sería necesario vender algunas de las reses. Es así como la comunidad educativa de manera general, era conocedora de la posible venta y a lo que de algunos padres y personas de la comunidad manifestaron el deseo de comprar.

Se procedió a llamar a los dos de los posibles compradores, aquellos que manifestaron mayor interés, de los cuales el señor Eduardo Arias Aguirre identificado con C.C. No 6.352.218... y vecino del corregimiento de Holguín, presentó la mejor oferta, sin objeciones en el precio establecido y la forma de pago en efectivo, la cual haría al siguiente día. Además, dicha decisión se tomó teniendo en cuenta la cercanía a la institución lo que haría posible el traslado fácil, sin incurrir en gastos de transporte de animales y facilidad de pesaje de estos en la finca Linares, vecina a la institución.

(...) por ultimo cabe resaltar que el costo acordado para venta será de 9000/Kg para macho y \$ 8500/Kg para hembra. Además se decide que con el dinero recaudado de dicha venta se realizarán los pagos de insumos para el sostenimiento y mantenimiento de los Proyectos Pedagógicos Productivos, dado que al momento la institución educativa no cuenta con pagador y las cuentas bancarias se encuentran inactivas hasta el momento que nombren un nuevo funcionarios ...”(Subrayado por fuera de texto)

En lo concerniente al manejo y consignación de los recursos generados por la venta de semoviente corresponde a los hechos que fueron indagados y resueltos en la denuncia ciudadana DC-46-2023.

Creación del PEER (plan Especial de Educación Rural).

El Ministerio de Educación Nacional mediante comunicado MEN:2016-EE-051396 del 28 de abril del 2016 estableció las estrategias para poner en marcha los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, con el fin de implementar para el sector educativo la Asistencia Técnica, la construcción de los planes especiales de educación rural – PEER- en las regiones más afectadas por el conflicto y la pobreza del territorio nacional.

En atención a lo formulado por el Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación Departamental, con miras a la intervención de las instituciones educativas ubicadas en el sector rural con programas y proyectos, crea el Equipo de Educación Rural, conformado por un grupo de profesionales que desde la interdisciplinariedad (ingenieros agrónomos, zootecnistas, veterinarios, ingenieros agroindustriales y pedagogos), atendería, en el marco del Programa Especial de Educación Rural –PEER- a las 127 instituciones educativas rurales, con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

- Contribuir en la formulación y ejecución de Proyectos Pedagógicos Productivos – PPP- con la participación de la familia y la comunidad.
- Fortalecer la educación intercultural a través de una formación pedagógica, de acuerdo con el contexto socio-cultural.
- Promover actividades productivas comunitarias para beneficio colectivo, lideradas por la institución educativa rural.

Es así como la Secretaria de Educación a través de la Subsecretaria de Calidad Educativa, realiza Visitas de campo para hacer acompañamiento a los docentes que tienen a cargo los proyectos técnicos PPP, supervisan producción, solicitan estados de pérdidas y ganancias de los mismos. Pero **no realizan auditoría** de los proyectos en cuanto a **rendición contable**, los ingresos de **recursos propios** de la institución y todo lo financiero de la misma, se realiza el control por el área de inspección y vigilancia de la Secretaria de Educación. (Subrayado por fuera de texto)

Las visitas de los funcionarios que conforman el equipo PEER están enfocadas esencialmente al seguimiento de los aspectos productivos y técnicos, como por ejemplo, seguimiento a los productos de los proyectos (cantidad de leche que se obtiene, cantidad de huevos, etc.) prestar asesoría a los líderes de los proyectos y, hacer recomendaciones para que las falencias que se presenten sean subsanadas a tiempo y, de este modo los proyectos no arrojen pérdidas.

La asistencia técnica debe efectuarse, mínimo 2 veces en el año teniendo en cuenta las necesidades de la institución, la problemática con los proyectos o con alguna especie animal o cultivo particular. Lo anterior teniendo en cuenta que los funcionarios especializados del PEER deben atender a 127 instituciones educativas en el Departamento del Valle del Cauca.

Es claro que no siempre las reuniones de la Junta Técnica de los PPP demanda la presencia de los funcionarios del PEER, solo cuando se requiera y en calidad de invitados especiales, para proporcionar la asesoría y/o recomendaciones técnicas sobre proyectos que en forma puntual sea solicitado por la institución.

Por otra parte, se evidenció el seguimiento administrativo y financiero al I.E. San José, conforme a las observaciones efectuadas por la **Inspección de Vigilancia** de la Secretaria de Educación Departamental, en informes de seguimientos de fechas 12 y 15 de mayo del 2023, en los cuales se trató temas como la implementación de pólizas para el manejo de los recursos de la institución, la ejecución de los mismos, la especificidad y el detalle en los contratos que deba suscribir el nominador de la entidad, los inconvenientes y trámites respectivos en el registro de las firmas del pagador y el Rector de la institución educativa ante las entidades bancarias, debido a que el documento de identidad del nominador es una cédula de extranjería generando inconvenientes en el registro y validación de la misma, entre otros asuntos tratados por la instancia competente.

Así como también se constató las actas de visita técnica de funcionarios del PEER al IE San José de la Victoria Valle y, las actas de los Comités Técnicos en los que delegatorios del PEER participan en forma activa y legítimamente haciendo sugerencias que benefician a los proyectos pedagógicos productivos, como quedó evidenciado en la venta de bovinos de la institución.

Compra de semovientes y/o cabezas de ganado

Aprobada la venta de ganado bovino mediante Acta de Junta Técnica No 14 del 2 de marzo de 2023 en cuyo contenido se puntualizó las condiciones de aprobación y negociación a efectuar, por el representante legal de la entidad educativa, evidenciado en la parte superior del presente informe, se confirmó la suscripción del siguiente contrato:

contrato de venta:

Comprador	Eduardo Arias Aguirre
objeto	7 ternero, 4 hembras y 3 machos. Con el siguiente peso: 1 hembra de 82 Kg; 2 hembra 145 Kg, 3 hembra 174 kg, 4 hembra 194 Kg. 1 macho con 116 Kg, 2 macho con 139 Kg, 3 macho con 160 Kg. Terneros machos \$ 8.500 Kg; Terneros hembras \$9000 Kg
valor	Valor de las hembra \$5.355.000 Valor de los machos \$3.527.000 Valor total \$ 8.792.500
Suscripción	01/03/2023
Plazo	A la firma del contrato se cancelará el valor de lo pactado, y la entrega se efectuara en la IE San José, el comprador se compromete a retirar las reses en el plazo máximo de 24 horas.

Se constató la guía de movilización de animales expedida el 02/03/2023 por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

En cuanto al análisis del ingreso de estos recursos por concepto de venta y gastos de los mismos, se advierte, que de acuerdo a lo estatuido en la Resolución **No 001 del 27 de enero del 2023 por la cual se establece el Programa de Concentraciones Rurales y conforma el Comité Técnico de la IE San José**, el Artículo Séptimo reseña: “ **La producción económica de los PPP debe ingresar a los fondos de la institución Educativa como recursos Propios, ...**”

Bajo lo expuesto anteriormente, el órgano de Control Fiscal se pronuncia desde el marco de las competencias establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 267 Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 04 de 2019 que establece: **La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.** (subrayado por fuera de texto).

Siendo así las cosas, los mencionados recursos, producto de la venta de uno de los proyectos pedagógicos son de **carácter privado** y, es objeto de control del área de **Inspección y Vigilancia** de la Secretaria de Educación, instancia a quien habitualmente el I.E. San José rinde los informes administrativos y financieros, como quedó demostrado en la parte superior de este informe.

5. CONCLUSIONES

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se presenta derecho de petición con radicado interno SADE 1138 del 4/05/2023 con ocasión a la respuesta al derecho de petición incoado al Rector del Instituto Educativo San José Municipio la Victoria, por presuntas inconsistencias administrativas y financieras en la venta de ganado.

Con base en lo verificado en la fuente, documentos enseñados y aportados por la institución educativa en diligencia fiscal, se comprobó lo siguiente:

- ❖ La Institución Educativa San José la Victoria con fundamento en el Decreto 768 del 28 de abril de 1973, y mediante Resolución No 001 del 27 de enero del 2023 estableció el Programa de Concentraciones Rurales y conformo el **Comité Técnico** para el funcionamiento de los Proyectos Pedagógicos Productivos – PPP- como laboratorio de

aprendizaje de los estudiantes de especialidad agropecuaria.

- ❖ El Plan Especial de Educación Rural – PEER- está conformado por un equipo de profesionales especializados que pertenece a la Subsecretaria de Calidad Educativa, de la Secretaria de Educación Departamental, como resultado a la propuesta del Ministerio de Educación de vincularse a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, ofreciendo asesoría idónea a líderes de los proyectos, asistencia técnica encauzadas al seguimiento de los Proyectos Pedagógicos Productivos – PPP- a 127 instituciones educativas en el Departamento del Valle del Cauca entre las cuales está incluida el I.E. San José.
- ❖ La Resolución No 001 del 27 de enero del 2023 artículo 2º establece facultades legales al rector de la I.E. San José, para disponer de los activos de la institución, para el caso en cuestión, la venta de reses, constatándose la autorización del comité técnico, como consta en el Acta No 13 del 24 de febrero de 2023 y el acompañamiento y seguimiento técnico del grupo de profesionales PEER de la Secretaria de Educación Departamental.
- ❖ El normativo en referencia establece en el **Artículo Séptimo**: “ *La producción económica de los PPP debe ingresar a los fondos de la institución Educativa como **recursos Propios**, ...*” (Subrayado por fuera de texto). En tal sentido el pagador de la institución educativa **certifico** que la institución posee una cuenta corriente en el Banco de Bogotá No 400121612, en la cual se consignan los dineros correspondientes a los proyectos pedagógicos productivos que actualmente funcionan y que generan utilidades que se reinvierten en los mismos proyectos de la institución.
- ❖ Al observar que los recursos generados con los Proyectos Pedagógicos Productivos PPP son de origen privado, y en consideración a lo señalado en la Constitución Política de Colombia, artículo 267 Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 04 de 2019, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca no tiene competencia para hacer pronunciamiento sobre las actuaciones del IE San José la Victoria, teniendo en consideración que, es supervisada por el área de **Inspección y Vigilancia** de la Secretaria de Educación Departamental, a quien presenta informes administrativos y financieros de sus gestiones.

Así las cosas, el caso en estudio no constituyen irregularidad de tipo fiscal, en tanto que no está demostrado la existencia de un daño al erario público, conforme a lo indicado en el artículo 126 del Decreto 403 del 2020 que modifica el artículo 6 de la Ley 610 de 2000: “*Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de este*”.

De esta manera queda debidamente atendida la denuncia ciudadana DC-34-2023

6. ANEXOS

HALLAZGOS.

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA CIUDADANA DC-34-2022- IE SAN JOSE LA VICTORIA VALLE						
No hallazgo	Administrativo	Disciplinario	Penal	Fiscal	Sancionatorio	Presunto daño patrimonial
0	0	0	0	0	0	0

